



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de
Atención y Participación Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **12 de noviembre de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3426/2025	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	093209125000286
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Diversos requerimientos relacionados con el Programa Anual de Capacitación 2025.	No dio respuesta.	Por la falta de respuesta	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		12 de noviembre de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Ordenar a la institución pública a que emita una respuesta a su solicitud de información y Dar vista a su Órgano Interno de Control.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La institución pública deberá entregar una respuesta a la solicitud de información debidamente fundada y motivada.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		3 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Presupuesto, capacitación, actividades, omisión.			

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	15
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	15
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	16

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona, decide que es **VÁLIDA**.

Por los documentos presentados en el recurso de revisión se determinó que se actualizó la hipótesis de la facción III del artículo 235, es decir, en respuesta, materialmente se emitió una ampliación de plazo, por lo que la institución pública deberá de entregar una respuesta conforme lo señala la Ley de Transparencia de la Ciudad de México respecto a su solicitud de información.

También al demostrar la falta de respuesta en la que incurrió la institución pública, se da vista al Órgano Interno de Control u homólogo.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 235, (fracción I) 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local.

Pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta **o debió de ser notificada su respuesta**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la exposición de la falta de respuesta, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo**.

Además, procedía analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, no se detectó ninguna aplicable.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma, **determina dar la razón a la persona que se quejó.**

Pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública, por lo que, corresponde a este Instituto **Ordenar a la Institución pública a otorgar una respuesta** y atender las instrucciones que se indican más adelante.

En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción VI** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **ORDENAR a la institución pública a emitir**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

una respuesta a la solicitud de información que realizó la persona, registrada bajo el folio **093209125000286**.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 10 de octubre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Solicito información sobre el presupuesto asignado a la SAPCI en el programa anual de capacitación para el periodo 2025. Solicito la información sobre el presupuesto ejercicio en materia del mismo programa anual de capacitación del mismo año. Por otro lado, solicito conocer cuales son las actividades de capacitación que ha desarrollado la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación que ha realizado en el periodo de febrero a agosto del 2025. Temática, sesiones, asistentes y responsable de los contenidos Temáticos de los mismos. De la misma manera solicito saber si la Sapci cuenta con personal con el perfil de capacitadores certificados. Así como el Currículo Vitae de las personas titulares de las Áreas de capacitación, tanto del Área administrativa como del área de la coordinación de apoyo técnico y capacitación.” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El **23 de octubre de 2025**, la institución pública en respuesta notificó a la persona recurrente la ampliación de plazo; a efecto de dar respuesta a su solicitud de información.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

Con fecha **27 de octubre de 2025**, la persona se inconformó por la falta de respuesta del sujeto obligado, de la siguiente manera:

“Adjunto me envían una respuesta que dice que van a pedir una ampliación, sin embargo, la solicitud me aparece como terminada. Quiero saber cuando es el siguiente periodo en el que me daran respuesta. En el oficio anexo justifican la ampliación diciendo que la Secretaría esta en una transición y reestructuración, sin embargo, las fechas que mencionan son de ya hace un año, la primera y la segunda tiene 9 meses, entonces me gusta que al ser un argumento de su respuesta (que no responde mi solicitud) lo expliquen y me den a conocer esos dos transitorios en los que se basan. Y que respondan mi solicitud, sobre todo.” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 30 de octubre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción III)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

B) El 10 de noviembre de 2025, a través de la PNT, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, remitió el oficio número

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

SAPCI/DEAJT/0998/2025 de fecha 07 de noviembre, a través del cual rindió sus alegatos y manifestaciones, bajo los siguientes términos:

ALEGATOS

Derivado de la admisión del recurso de mérito, se realizó un análisis minucioso de la respuesta entregada al solicitante, y al mismo tiempo, se recibió el oficio SAPCI/COAT/0022/2025, por razón del cual se realizaron diversas precisiones respecto a la solicitud de información 093209125000286, mismo que se acompaña al presente para pronta referencia, con lo cual se otorga una respuesta complementaria al oficio SAPCI/COAT/0019/2025, referido con antelación.

En consecuencia, se acompaña al presente los siguientes documentos:

- Oficio SAPCI/DGAF/DF/0189/2025, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. Víctor Gómez Pérez, Director de Finanzas de la SAPCI.
- Oficio SAPCI/COAT/0019/2025, de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, suscrito por la C. Zyanya Martínez Naret, Coordinadora de Apoyo Técnico y Capacitación de la SAPCI.
- Oficio SAPCI/COAT/0022/2025, de fecha seis de noviembre del año en curso, suscrito por la C. Zyanya Martínez Naret, Coordinadora de Apoyo Técnico y Capacitación de la SAPCI.
- CV's de Zyanya Martínez Naret, Coordinadora de Apoyo Técnico y Capacitación; Raúl Verdejo Bravo, Jefe de Unidad Departamental de Divulgación de Programas Sociales; y Lucía Idi Rodríguez Flores, Jefa de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, todos de la SAPCI.

En consecuencia, se solicita se tengan por reproducidas las consideraciones vertidas en los comunicados de referencia, a efecto de que formen parte integrante del presente oficio de alegatos, con lo cual se da cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de octubre del año en curso, dictado en el expediente electrónico del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública que nos ocupa.

Asimismo, adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Oficio número SAPCI/DGAF/DF/0189/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 y suscrito por el Director de Finanzas, bajo los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

En atención a su solicitud de información pública, y en cumplimiento de los principios de máxima publicidad y transparencia que rigen a la administración pública de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que por lo que respecta a los puntos 1 y 2 que a la letra dicen:

- *Solicito información sobre el presupuesto asignado a la SAPCI en el programa anual de capacitación para el periodo 2025.*
- *Solicito la información sobre el presupuesto ejercicio en materia del mismo programa anual de capacitación del mismo año.*

A la fecha de su solicitud, esta Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (SAPCI) informa que una vez revisado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 autorizado para esta Secretaría en los capítulos presupuestales 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS, concepto 155 Apoyos a la capacitación de Servidores Públicos, 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS y concepto 334 Servicios de Capacitación así como la desagregación correspondiente en el Programa Anual de Capacitación de la dependencia se informa que no se asignó presupuesto específico para cubrir los costos derivados de la ejecución del Programa Anual de Capacitación para el personal de la SAPCI durante el ejercicio que nos ocupa

Justificación de la Inexistencia del Presupuesto Solicitado

1. Los recursos asignados a la SAPCI en el Presupuesto de Egresos 2025 se concentraron prioritariamente en el capítulo 7000, de su clasificador por objeto del gasto corresponde a "Inversiones Financieras y Otras Provisiones". Dichos recursos se redistribuyeron los Programas sociales "Ingreso Social Mercomuna", "Orientadores y Orientadoras de la Ciudad (ORIENTA CIUDAD 2025)" y "Del Campo a la Ciudad"
2. En Conclusión: La SAPCI no dispone de un monto calendarizado y etiquetado para el rubro de capacitación dentro de su presupuesto autorizado para 2025.

Por lo tanto, se informa que la solicitud de información respecto al presupuesto asignado a la SAPCI para el rubro de capacitación en 2025 es inexistente.

En lo que respecta a, "*Por otro lado, solicito conocer cuáles son las actividades de capacitación que ha desarrollado la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación que ha realizado en el periodo de febrero a agosto del 2025. Temática, sesiones, asistentes y responsable de los contenidos Temáticos de los mismos.*", se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana no es la encargada de ningún tipo de actividad de capacitación; El área encargada de emitir una respuesta a su cuestionamiento de acuerdo a sus funciones y atribuciones sería la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación.

En lo que respecta a, "*De la misma manera solicito saber si la Sapci cuenta con personal con el perfil de capacitadores certificados. Así como el Currículo Vitae de las personas titulares de las Áreas de capacitación, tanto del Área administrativa como del área de la coordinación de apoyo técnico y capacitación. (SIC)*", por lo que se refiere a "personal con el perfil de capacitadores certificados", se hace de su conocimiento que a la fecha de su solicitud la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana no cuenta con personal certificado como capacitadores.

En cuanto a "*el Currículo Vitae de las personas titulares de las Áreas de capacitación [...]*", se adjuntan al presente los archivos correspondientes a los Curriculum Vitae (CV) en versión pública, el cual forma parte de la información que ocupa este requerimiento.

La información se proporciona de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

- Oficio número SAPCI/COAT/0019/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la Coordinadora de Apoyo Técnico y Capacitación, bajo los siguientes términos:

Con respecto al presupuesto asignado y ejercido en el Programa Anual de Capacitación 2025, la información solicitada no corresponde a esta Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación. En virtud de sus atribuciones, dicha información puede ser requerida directamente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAPCI, instancia responsable de la planeación, control y ejercicio presupuestal en esta Secretaría.

Relativo a las actividades de capacitación desarrolladas por la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación de febrero a agosto de 2025. Durante el periodo referido, esta Coordinación ha desarrollado estrategias de formación orientadas a fortalecer las capacidades institucionales de las distintas áreas de la Secretaría, en especial aquellas vinculadas con la operación territorial.

Las actividades han abordado temáticas relacionadas con el funcionamiento de la estructura territorial conforme a la normatividad aplicable, procesos de las Unidades Administrativas y acompañamiento técnico a equipos operativos en territorio. Las sesiones han contado con la participación de personal de estructura y de campo de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría. En cada caso, la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación ha coadyuvado con las Unidades Administrativas responsables en la elaboración de materiales, diseño metodológico y desarrollo de contenidos.

Respecto del perfil del personal, en lo que respecta al área administrativa y al personal de base, la información solicitada puede consultarla con la Dirección General de Administración y Finanzas, instancia responsable de dicho proceso. Por su parte, la titular de la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación cuenta con estudios concluidos en la Licenciatura en Economía por el Instituto Politécnico Nacional, así como en Desarrollo y Gestión Interculturales por la Universidad Nacional Autónoma de México.

7 de octubre L

- Oficio número SAPCI/COAT/0022/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por la Coordinadora de Apoyo Técnico y Capacitación, bajo los siguientes términos:

Se han desarrollado alrededor de 352 acciones de apoyo y capacitación teniendo como asistentes a los equipos que conforman las Casas de Gobierno. Las temáticas principales están relacionadas con las tareas, el seguimiento y el funcionamiento operativo de los equipos que conforman las Casas de Gobierno para el correcto cumplimiento de las tareas, haciendo énfasis en la atención ciudadana, la promoción de la participación ciudadana y la difusión de las acciones de gobierno. En cada caso, la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación ha coadyuvado con las Unidades Administrativas correspondientes para la elaboración de materiales, diseño metodológico y desarrollo de contenidos.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

- CV de la Coordinadora de Apoyo Técnico y Capacitación
- CV del J.U.D. de Divulgación de Programas Sociales
- CV de la J.U.D. de Apoyo Técnico
- Captura de pantalla de correo electrónico a través del cual se le hace entrega de la respuesta complementaria a la persona recurrente

C) El 10 de octubre de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en diversos cuestionamientos relacionados con el Programa Anual de Capacitación 2025:

1. ¿Cuáles son las actividades de capacitación que ha desarrollado la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación que ha realizado en el periodo de febrero a agosto del 2025?

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

2. Temática, sesiones, asistentes y responsable de los contenidos Temáticos de los mismos.

3. Saber si se cuenta con personal del perfil de capacitadores certificados. Así como el Currículum Vitae de las personas titulares de las Áreas de capacitación, tanto del Área administrativa como del área de la coordinación de apoyo técnico y capacitación.

La institución pública **en respuesta a la solicitud** notificó a la persona recurrente la ampliación de plazo para la atención de su solicitud.

Por lo anterior, se desprende que el promovente impugnó la falta de contestación a su solicitud de información dentro del plazo establecido por la Ley, en consecuencia, es posible que la institución pública haya incurrido en falta de respuesta a la solicitud de información, razón por la cual, este Instituto considera necesario citar el precepto legal que regula la hipótesis normativa antes mencionada prevista en la **fracción III, del artículo 235 de la Ley de la materia**, la cual versa al tenor siguiente

“Artículo 235. Se considera que existe falta de respuesta en los supuestos siguientes:

[...]

III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo;

Como puede advertirse, la normatividad aludida dispone que se considera **que el actor público, al dar respuesta, materialmente emitió la notificación de**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

ampliación de plazo; por lo que no se obtuvo una respuesta tendiente a dar a atención a la solicitud de información.

Fecha oficial de recepción:	10/10/2025	Fecha límite de respuesta:	23/10/2025
Folio:	093209125000286	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

Registro Respuestas

Ver detalle	Proceso ↑↓	Fecha ↑↓	Quien envió ↑↓	Adjuntos	Acuse Respuesta
>	Registro de la Solicitud	10/10/2025	Solicitante	-	-
>	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	23/10/2025	Unidad de Transparencia		



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025



SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 23 de octubre del 2025
Oficio No. SAPCI/DEAJT/0898/2025
Asunto: Ampliación de Plazo
Folio: 093209125000286

PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el sistema electrónico con el número de folio señalado al rubro, ingresada el día 10 de octubre del año en curso, a través de la cual requiere:

"Solicito información sobre el presupuesto asignado a la SAPCI en el programa anual de capacitación para el período 2025. Solicito la información sobre el presupuesto ejercicio en materia del mismo programa anual de capacitación del mismo año. Por otro lado, solicito conocer cuales son las actividades de capacitación que ha desarrollado la Coordinación de Apoyo Técnico y Capacitación que ha realizado en el período de febrero a agosto del 2025. Temática, sesiones, asistentes y responsable de los contenidos Temáticos de los mismos. De la misma manera solicito saber si la Sapci cuenta con personal con el perfil de capacitadores certificados. Así como el Currículo Vitae de las personas titulares de las Áreas de capacitación, tanto del Área administrativa como del área de la coordinación de apoyo técnico y capacitación." (SIC)

La Unidad de Transparencia a mi cargo le informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se **procederá con la ampliación del plazo** para dar respuesta a su solicitud, la cual es necesaria para procesar la información requerida y garantizar una respuesta adecuada y precisa ya que la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana se encuentra dentro de un período y proceso de transición y reestructuración orgánica, dificultando de forma ordinaria su gestión administrativa, fundamenta lo anterior los artículos transitorios de los dos decretos publicados, el primero de fecha del 3 de octubre del 2024 y el segundo de fecha 15 de enero del 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. XÓCHITL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

En este sentido, el sujeto obligado **en respuesta, materialmente emitió una ampliación de plazo**, por lo que es claro para este Órgano resolutor que la actuación del sujeto obligado configura la hipótesis normativa de falta de respuesta prevista en el **artículo 235, fracción III** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente considerando, toda vez que se configuró la hipótesis prevista en el **artículo 235, fracción III**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la fracción VI del artículo 244 y 252 del mismo ordenamiento legal, resulta procedente **ORDENAR** al sujeto obligado que emita una respuesta a la solicitud de información.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se ordena** a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana que la respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución se notifique a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de **3 días hábiles**, posteriores a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 234, último párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se informa a la persona recurrente que, en caso de inconformidad con la respuesta que entregue el sujeto obligado, ésta



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante este Instituto.

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto advierte que, en el presente caso, al haber quedado acreditado que en respuesta, la institución pública, materialmente emitió una ampliación de plazo, **resulta procedente dar vista a su Órgano Interno de Control u homologo**, para que determine las responsabilidades que en derecho corresponda. (con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana** deberá entregar respuesta a la solicitud de información debidamente fundada y motivada.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Atención y Participación Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3426/2025

Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform